

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-31153703
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

BARON DE LEY, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CTRA. LODOSA A MENDAVIA, KM. 5,5, (MENDAVIA) NAVARRA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/06/2015	2.580.000,00	4.300.000	4.300.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIC	0	230.452	5,36%
INVESCO LIMITED	0	55.000	1,28%
FMR, LLC	0	171.198	3,98%
INDUMENTA PUERI, S.L.	0	142.148	3,31%
BESTINVER GESTION S.A. S.G.I.I.C.	0	139.773	3,25%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIC	SANTADER ACCIONES ESPAÑOLAS FI	59.770
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIC	SANTANDER SMALL CAPS ESPAÑA, FI	170.682
INVESCO LIMITED	INVESCO ADVISERS INC	55.000
FMR, LLC	FID LOW PRICED STOCK FUND	144.781
FMR, LLC	FMR CO., INC	26.417
INDUMENTA PUERI, S.L.	WILMINGTON CAPITAL SICAV	102.985
INDUMENTA PUERI, S.L.	PATTON SICAV, S.A	39.163
BESTINVER GESTION S.A. S.G.I.I.C.	BESTINVER INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA GESTIONADAS	122.176
BESTINVER GESTION S.A. S.G.I.I.C.	BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A	17.597

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
INDUMENTA PUERI, S.L.	15/09/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
FMR, LLC	27/11/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BESTINVER GESTION S.A. S.G.I.I.C.	15/07/2015	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	5.851	0	0,14%
DON JULIO NOAIN SAINZ	80.046	0	1,86%
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	1.835.627	153.306	46,25%
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	5	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	DOÑA MARIA CRISTINA GARCIA-MORALES RODRIGUEZ-ARIAS	153.306

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	48,22%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

La Junta general de BARON DE LEY, S.A. celebrada el 25 de junio de 2015, acordó la reducción de capital social por amortización de las 245.222 acciones propias existentes en la autocartera (5,40% del capital social emitido a la fecha). Dicho acuerdo se formalizó mediante escritura pública de reducción de capital de fecha 14 de julio de 2015. Dicha escritura ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Navarra.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de BARÓN DE LEY, S.A. ha quedado establecido en la cifra de 2.580.000,00 €. dividido en 4.300.000 acciones ordinarias, de 0,60 euros cada una de ellas, totalmente desembolsadas, y pertenecientes a una única clase y serie.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta general de 25 de junio de 2015 acordó dejar sin efecto la autorización, y conceder nueva autorización al Consejo de administración para adquirir y disponer acciones propias, directamente o a través de sociedades de su grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la ley de sociedades de capital, estableciendo los límites o requisitos de las adquisiciones., en los siguientes términos:

1º.- Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo de Administración por la Junta General de 30 de junio de 2010.

2º.- Conceder nueva autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir por cualquier modalidad, a título oneroso, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de BARON DE LEY, S.A..

3º.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento del capital suscrito.

b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

d) Que el contravalor de la adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento al valor de cotización, entendiéndose por tal el del día de la fecha o día anterior, o la media ponderada de cotizaciones en un periodo hasta seis meses anteriores.

e) Que las acciones propias se computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.

g) Que quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y de los demás derechos políticos incorporados a las acciones adquiridas. Y Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

4º.- En relación con las acciones propias poseídas en cada momento, conceder autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda disponer de las mismas, todo ello de conformidad con la Ley.

5º.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, la ejecución de los precedentes acuerdos de adquisición, y disposición, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	34,60

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las previstas en las Leyes, en especial en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2014	38,65%	31,12%	0,00%	0,00%	69,77%
25/06/2015	42,92%	33,39%	0,00%	0,00%	76,31%
17/12/2015	45,22%	27,96%	0,00%	0,00%	73,18%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La Información sobre gobierno corporativo se encuentran disponibles en la página web de la sociedad www.barondeley.com, dentro del sitio 'Información para Accionistas e Inversores' (<http://barondeley.com/accionistas/>) en el apartado denominado 'Gobierno Corporativo'. 'Informes de Gobierno Corporativos'

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	4

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON VALENTIN CUERVO MONTERO		Independiente	CONSEJERO	17/12/2014	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN		Independiente	CONSEJERO	22/04/2009	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICTOR FUENTES ARTOLA		Ejecutivo	CONSEJERO	26/06/2014	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIO NOAIN SAINZ		Ejecutivo	CONSEJERO	26/02/1991	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ		Independiente	CONSEJERO	30/06/2010	30/06/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	27/07/1985	25/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	CONSEJERO
DON JULIO NOAIN SAINZ	CONSEJERO Y DIRECTOR
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON VALENTIN CUERVO MONTERO

Perfil:

76 años. Economista. Banca de negocios y de empresas.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOAQUIN DIEZ MARTIN

Perfil:

Edad 64 años. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Ex-socio y alto responsable de firma de Auditoría Internacional de primer orden, con 34 años experiencia. Profesor de auditoría en el master de la EOI. Asesor en temas de control interno y contabilidad.

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO DE ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ

Perfil:

69 años. Ingeniero Industrial. Amplia experiencia ejecutivo gestor varios sectores.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

[Texto del punto C.1.3.3 Externos independientes]

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No se han adoptado medidas. El consejo de Barón de Ley no incluye consejeras. No existe un motivo de discriminación, sino que derivan del origen de la compañía y del sector de su actividad donde el género femenino tiene nula o mínima representación. La adopción de medidas para modificar dicha deficiencia estructural de la sociedad implicaría, actualmente, alterar la funcionalidad histórica del Consejo, y que solo el tiempo ajustará. El Consejo entiende que no debe adoptar iniciativas para corregir tal situación estructural.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Tal y como se ha explicado en el apartado anterior, la Comisión ha estimado que no era procedente adoptar iniciativas para corregir tal situación estructural ya que están fuera de su alcance, porque afectaría a la funcionalidad histórica del mismo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

Las conclusiones anteriores de la Comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros, determina que, actualmente, no esté pospuesta la política que promueva alcanzar el 30% de consejeras en el año 2020; y, por tanto, pendiente de la evolución estructural y funcional del propio Consejo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La participación significativa del accionista D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz implica su condición de Presidente del Consejo y Consejero-Delegado. El resto, se ha quedado voluntariamente al margen del consejo, por su carácter meramente inversor

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ

Breve descripción:

Todas las del Consejo, salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	GRUPO BARON DE LEY	DIRECCIÓN GENERAL DEL AREA INTERNACIONAL	SI
DON JULIO NOAIN SAINZ	GRUPO BARON DE LEY	ADJUNTO A PRESIDENCIA	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	EL COTO DE RIOJA. S.A.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	BODEGAS EL MESON. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	BODEGAS MÁXIMO S.L	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	DEHESA BARÓN DE LEY. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	VIÑEDOS BARON DE LEY. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	FINCA MUSEUM. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	INVERSIONES COTO DE RIOJA. S.L.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO BARON DE LEY S.A.	SI
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	CARBONERA BERGASA. S.L.	REPRESENTANTE ADMINISTRADOR UNICO BARON DE LEY. S.A.	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo (art.12º) establece que: "Cada consejero solo podrá serlo de otras Sociedades si no superan el número de 2 si son cotizadas, o de 5 si no lo son y requieren dedicación relevante. A estos efectos no computarán las sociedades del grupo de la Sociedad, ni las de otros grupos de naturaleza familiar del consejero, ni las meramente patrimoniales".

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.131
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE ANTONIO FRAILE SAENZ-LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACION Y RR.HH DEL GRUPO BARON DE LEY
DON TOMAS JURIO SANZ	GERENCIA BODEGA FINCA MUSEUM, S.L.
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ GARCIA-MORALES	GERENCIA DEHESA BARON DE LEY, S.L.
DOÑA EVA CORRES GAITAN	AUDITORIA INTERNA
DON PEDRO AIBAR SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE EL COTO DE RIOJA, S.A.
DON ALEXANDER TOME SANTOLAYA	GERENCIA BARON DE LEY, S.A.
DON CESAR FERNANDEZ SAN JOSE	DIRECTOR DE OPERACIONES EL COTO DE RIOJA,S.A.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	603
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
Se ha modificado íntegramente. La modificación de Reglamento del Consejo de administración ha tenido como finalidad según proceda, (i) adaptarlo a los estatutos sociales una vez modificados, y por tanto, al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en especial tras su modificación por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, (ii) realizar mejoras técnicas, formales, sistemáticas o gramaticales; y (iii) la incorporación de determinados extremos relevantes, y (iv) su simplificación. El nuevo Reglamento del Consejo, para cumplir su finalidad, desarrolla y completa lo relativo al Consejo de administración, dentro de los límites marcados por la Ley y los Estatutos Sociales, desarrollando o completando sus preceptos, y extremos no regulados por dichas normas, evitando repeticiones de normas legales o estatutos sociales, que se han observado como constantemente cambiantes. Además se reconocen en dicho Reglamento que, con reenvío al mismo, los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno serán bases de su actuación y funcionamiento.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A tenor del art. 28º TER de los Estatutos Sociales, la sociedad contará con una Comisión de nombramientos y retribuciones y estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, entre un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, dos de los cuales, deberán ser consejeros independientes. Y el presidente de la comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tiene las de: Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes

necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

El Reglamento del Consejo, con reenvío al mismo, reconoce que los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno serán bases de su actuación y funcionamiento.

Por todo ello, la Comisión de nombramientos y retribuciones, compuesta actualmente por tres consejeros independientes, está permanentemente coordinada con el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, integrada por el principal ejecutivo de la Sociedad y la alta dirección de la misma, en todo procedimiento de selección, nombramiento, reelección, y evaluación de los consejeros. A tal fin, la citada Comisión realiza al consejo de administración las propuestas, en el caso de consejeros independientes, e informa de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta general de accionistas. Dada la naturaleza de la compañía los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos que hasta ahora han existido han quedado referidos en su casuística al criterio de auto-organización de la citada Comisión y Consejo, sin perjuicio que cualquier consejero ha podido y puede solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero. No han existido supuestos de remoción o separación, pero se atenderían a los mismos criterios y principios por dichos órganos.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La autoevaluación no ha dado lugar a cambios en su organización interna, ni en los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de evaluación en los extremos reseñados, y que ha realizado el consejo de administración, ha sido interno, sin auxilio de consultor externo, con apoyo en el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, y alta dirección del mismo.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme art. 20º del Reglamento del Consejo (Dimisión de los Consejeros), y a los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno, que serán bases de su actuación y funcionamiento (Art. 1º Reglamento) los Consejeros deberán informar, y poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, en su caso, formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el presente Reglamento del Consejo de Administración.
- Cuando por razones de edad no estén en plena aptitud para realizar sus funciones.
- Cuando se produzcan supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad
- Cuando se desarrollen causas penales en las que aparezcan como imputados, así como ante sus posteriores vicisitudes procesales.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses de la Compañía.
- Cuando se encuentre en un supuesto que puedan afectar de forma negativa y relevante al propio funcionamiento del Consejo.

Sin perjuicio que, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

Conforme al art. 24º de los Estatutos Sociales, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de tres cuartas partes de todos los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los Consejeros cumpla dicho requisito. El cargo de presidente del consejo de administración podrá recaer en un consejero ejecutivo, pero requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del consejo de administración. En este caso, el consejo de administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del consejo de administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del consejo de administración.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente, conforme a lo dispuesto en el art. 25º de los Estatutos Sociales.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se

ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existen.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISION DE AUDITORIA	4
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La responsable de la auditoría interna, junto con la Comisión de Auditoría, mantiene permanentes relaciones con el auditor externo en orden a la adecuada formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, sin salvedades. Hasta el presente, las cuentas anuales consolidadas del Grupo formuladas por el Consejo se han presentado a la Junta sin salvedades o limitaciones en el informe de auditoría. Las cuentas anuales individuales de Barón de Ley, S.A., excepto las correspondientes al ejercicio 2005, no han contenido ninguna limitación o salvedad en el informe de auditoría. La salvedad de las cuentas del 2005 no afectó a la situación patrimonial neta de la Sociedad, quedando corregida en 2006.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JESUS MARIA ELEJALDE CUADRA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A tenor del art. 28 bis de los Estatutos sociales la Comisión de Auditoría, compuesta exclusivamente por tres consejeros independientes, tiene, entre otras, las funciones de preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las oportunas relaciones con el mismo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen. Todo ello, sin perjuicio de recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas; y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, el preceptivo informe expresando la opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

Además, la Comisión de Auditoría está permanentemente coordinada con el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, integrada por el principal ejecutivo de la Sociedad y la alta dirección de la misma, en todo lo relativo al auditor externo. No existen medidas previas y, en cada caso, si es procedente, se adoptan las medidas pertinentes. De hecho, mediante Junta general de 17.12.15., se ha procedido a nombra nuevo auditor externo preservando la transparencia e independencia de los auditores, como elemento esencial de confianza en la información económica y financiera, conforme a los principios de la nueva normativa en la materia.

En relación con los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, la tipología de actuación es la misma, preservando su independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante
DELOITTE, S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.,

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	4,35%	4,35%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

A tenor del art. 19º del Reglamento del consejo (Asesoramiento externo y medios): En todo caso, los Consejeros para sus funciones en el Consejo, o en las comisiones a las que pertenezcan, podrán recabar asesoramiento externo, cuando excepcionalmente sea menester por la trascendencia o el carácter controvertido de la decisión a adoptar. La petición del citado asesoramiento se dirigirá al Presidente del Consejo de administración, quien valorará la petición en todos sus extremos, autorizándola o no, motivadamente. En caso de denegación, la misma se podrá someter a la decisión del Consejo, quien decidirá finalmente.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

A tenor del art. 14º del Reglamento del consejo, el orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Sin perjuicio de lo anterior, es práctica habitual recordar y convocar las reuniones del Consejo con una antelación suficiente, con la información específicamente elaborada sobre los puntos incluidos en el orden del día, que sirve a los Consejeros para preparar las sesiones, y obtener la información que deseen, no habiéndose producido nunca una limitación o restricción a la información que han solicitado.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

A tenor del art. 20º del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán informar, y poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, en su caso, formalizar la correspondiente dimisión... c) Cuando se produzcan supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad. Conocido o informado del supuesto, el Consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, y, en su caso, aceptar la dimisión, o promover su revocación del Consejo o de órganos en los que participe. En particular, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se aplica.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Categoría
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	VOCAL	Independiente
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

A tenor del art. 28º BIS (COMISIÓN DE AUDITORÍA), sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los estatutos sociales o de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría tendrá, las siguientes:

- a.- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.
- b.- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d.- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el preciso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestado y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- f.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen e independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- g.- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 - 1º.- La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - 2º.- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - 3º.- Las operaciones con partes vinculadas.

Lo establecido en las letras d, e y f del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

El Reglamento del consejo de administración (Art. 18º), de conformidad con los estatutos, regula el funcionamiento de dicha comisión, debiendo favorecer la independencia en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las siguientes reglas de organización y funcionamiento: Las Comisiones se reunirán cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo solicite el Consejo de Administración, el Presidente de éste o cualquiera de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. El Presidente de cada Comisión presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones. Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Las comisiones, en los asuntos de su competencia, podrán requerir la asistencia del personal de la Sociedad o de su grupo, los auditores de cuentas externos, y cualquier otra persona que estimen oportuna para el cumplimiento de sus funciones.

En lo no previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, y el presente Reglamento, las comisiones regularán su propio funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea

compatible con la naturaleza y función de la Comisión afectada. De sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Sus actuaciones más importantes durante el ejercicio han sido las relativas a los apartados b), c) d) e), f) y g.1) anteriores.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JOAQUIN DIEZ MARTIN
Nº de años del presidente en el cargo	3

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	VOCAL	Independiente
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

A tenor del art. 28 TER (COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES), sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, estos estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c.- Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- d.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- e.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f.- Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g.- Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

El Reglamento del consejo de administración (Art. 18º), de conformidad con los estatutos, regula el funcionamiento de dicha comisión, debiendo favorecer la independencia en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las siguientes reglas de organización y funcionamiento: Las Comisiones se reunirán cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo solicite el Consejo de Administración, el Presidente de éste o cualquiera de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. El Presidente de cada Comisión presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones. Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Las comisiones, en los asuntos de su competencia, podrán requerir la asistencia del personal de la Sociedad o de su grupo, los auditores de cuentas externos, y cualquier otra persona que estimen oportuna para el cumplimiento de sus funciones. En lo no previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, y el presente Reglamento, las comisiones regularán su propio funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión afectada. De sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Sus actuaciones más importantes durante el ejercicio han sido las relativas a los apartados c) d) y g) anteriores.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A) La regulación básica del Comité de Auditoria están contenida dentro del art. 28º. BIS. de los Estatutos Sociales, y el Artículo 18º del Reglamento del Consejo (Comisiones especializadas). Dicha regulación esta disponible para su consulta en la página web de la sociedad www.barondeley.com, dentro del sitio "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Información General" "Estatutos Sociales" y en "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Gobierno Corporativo " apartado "Reglamentos".
Se ha elaborado el Informe anual sobre actividades del Comité de auditoria.

B) La regulación básica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está contenidas dentro del art. 28º. TER de los Estatutos Sociales y el Artículo 18º del Reglamento del Consejo (Comisiones especializadas). Dicha regulación esta disponible para su consulta en la página web de la sociedad www.barondeley.com, dentro del sitio "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Información General" "Estatutos Sociales" y en "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Gobierno Corporativo " apartado "Reglamentos".
Se ha elaborado el informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Corresponde al Consejo de Administración aprobar las operaciones con partes vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoria.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración de 24 de junio de 2004 aprobó un Reglamento Interno de Conducta en materia de mercados de valores, que tiene por objeto, entre otros, determinar los criterios de comportamiento y actuación que deberán observar las personas afectadas por el código interno ante conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos y accionistas significativos. En concreto:

6.1.2 En relación con posibles conflictos de Intereses.

Las Personas Afectadas afectadas por conflictos de interés deberán actuar en todo momento en el ejercicio de sus cargos o en el desempeño de sus actividades con arreglo a los siguientes principios:

- a) Independencia: Actuarán en todo momento con lealtad al Grupo BARÓN DE LEY, sus accionistas y trabajadores, independientemente de sus propios intereses.
- b) Abstención: Se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto.
- c) Confidencialidad: No accederán a Información Privilegiada que tenga relación con el conflicto de interés.

En orden a velar por el cumplimiento de los principios antes relacionados, las Personas Afectadas deberán poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento, en la forma señalada en el epígrafe 6.2. siguiente, aquellas situaciones que potencialmente pudieran suponer la aparición de conflictos de interés como consecuencia del desarrollo de actividades fuera del Grupo BARÓN DE LEY, las Personas Vinculadas (según se define más adelante), su patrimonio personal o cualquier otro motivo relacionado con:

- a) Intermediarios financieros que operen con el Grupo BARÓN DE LEY.
- b) Proveedores o clientes significativos del Grupo BARÓN DE LEY.
- c) Asesores Externos.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por Persona Vinculada a una Persona Afectada:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona Afectada o de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona Afectada.
- d) Las sociedades en las que la Persona Afectada, por si o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

6.2 Forma de comunicación.

Las Personas Afectadas deberán cumplir con las obligaciones de comunicación recogidas en los apartados anteriores, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de realización de la operación con Valores Afectados de que se trate, o inmediatamente en caso de existencia de situaciones de conflicto de interés.

La comunicación se hará mediante la cumplimentación de los formularios que se prevean a tal efecto, que se enviará al Responsable de Cumplimiento por cualquier medio que asegure su recepción, incluyendo aquellos procedimientos telemáticos que sean susceptibles de acreditar fehacientemente en envío de la comunicación.

En el caso de operaciones con Valores Afectados, el formulario expresará, en todo caso, el Valor o Instrumento Afectado de que se trate, la fecha, el tipo de operación y sus características más relevantes.

En el caso de conflictos de interés, se explicará detalladamente la situación que haya originado o pudiera originar dicho conflicto, de tal forma que el Responsable de Cumplimiento pueda decidir sobre si existe o no y, en su caso, valorar la magnitud del mismo.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El sistema de Gestión de Riesgos esta implantado a nivel de Grupo de forma integral, continua, consolidando la dicha gestión por filiales y áreas de gestión.

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control de los riesgos (operativo, patrimoniales, financieros, laborales tecnológicos o de información financiera) de las distintas unidades.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Corresponde al Consejo de Administración de Barón de Ley, S.A. la función general de supervisión e identificación de los principales riesgos de la sociedad, velando por la eficacia del Sistema de Control Interno y de información adecuados cuyo diseño, implantación y actualización periódica recae sobre la Alta Dirección del Grupo.

Por otro lado existe de hecho un comité funcional de dirección y coordinación del Grupo, integrado por el principal ejecutivo de la Sociedad y la Dirección General del Grupo, contribuyen a la implantación de los sistemas de control interno que se extienden por toda la Organización del Grupo.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el encargado de supervisar la implantación y funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos. Es igualmente el encargado de supervisar el funcionamiento de los servicios de auditoría interna.

Para la implantación del Sistema de Control Interno el Comité de Auditoría se apoya en la función de Auditoría Interna. El departamento de Auditoría Interna y control de gestión es responsable de evaluar y revisar y mejorar los controles internos existentes en el Grupo.

El área financiero-contable realiza sobre los cierres mensuales una serie de controles con el fin de detectar posibles errores o fraudes en los procesos contables, o en la fiabilidad de la información financiera.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La actividad principal del Grupo Barón de Ley se centra en la elaboración, crianza y comercialización de sus vinos, fundamentalmente, dentro de la Denominación de Origen Calificada Rioja. En el desarrollo de esta actividad, los principales riesgos identificados son riesgos operativos o de la actividad propia, sobre los que se centran los dispositivos de control, a fin de evitar su incidencia negativa en el plan estratégico del grupo o en la estructura patrimonial. Estos riesgos podemos dividirlos en:

- Riesgos en la gestión del suministro de materias primas. Este riesgo se cubre mediante:

- Contratos a largo plazo con cooperativas y agricultores. Suministran aproximadamente el 52% del total de las compras por campaña.
- Adquisición de viñedos propios, con el doble objetivo de disminuir la dependencia de terceros y mejorar la calidad de nuestros vinos.
- La compra a pequeños agricultores (terceros).

Tal y como indican las estadísticas, facilitadas el Consejo Regulador de D.O.Ca. Rioja, el crecimiento de la extensión del viñedo sigue aumentando y, por lo tanto de la producción para los próximos años, con mejores rendimientos también por hectárea. Según lo anterior, no parece deducirse que en un futuro inmediato, pueda producirse riesgo de abastecimiento de materias primas, salvo condiciones climáticas adversas, no previsibles y poco frecuentes en la D.O. Ca. Rioja.

- Riesgos patrimoniales: La prevención de este riesgo se realiza a través de los procedimientos de control interno y de la cobertura a través de:

- Seguros sobre los activos fijos, que cubren todo el equipamiento e instalaciones de las sociedades del Grupo.
- Seguros sobre las existencias.
- Seguros sobre cobrabilidad de cuentas deudoras.
- Seguros de pérdidas de beneficios.
- Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y alta dirección.
- Seguros agrarios.
- Seguros de transporte de mercancías.
- Seguros de asistencia en viaje.
- Seguros de accidentes.

- Riesgos financieros:

Respecto al derivado de la evolución de los tipos de interés, no constituye un riesgo significativo para BARON DE LEY ya que, la financiación ajena con coste es en su mayor parte a corto plazo y se refiere a pólizas y líneas de descuento cuyo tipo de interés está relacionado con el Euribor y es el normal de mercado para operaciones de esta naturaleza y plazo. Para los próximos años y en lo que respecta a la operativa normal de la sociedad, no se prevé aumento del endeudamiento.

En relación con el riesgo de conversión, no es necesaria cobertura de tipo de cambio dado que las operaciones en divisas realizadas en el ejercicio no son cuantitativamente significativas. El importe de las transacciones comerciales realizadas en moneda extranjera en 2015 valoradas al tipo de cambio medio del ejercicio ha sido de 824 miles de euros.

La Sociedad dispone de inversiones financieras disponibles para la venta en moneda extranjera, a pesar del riesgo que supone las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio, se estima que su variación no supone un riesgo negativo cuantitativo en los resultados futuros de la Sociedad. En caso contrario, los departamentos responsables llevarían a cabo las medidas correctoras necesarias para reducir cualquier impacto negativo en la cuenta de resultados.

- Riesgos sobre los sistemas de información o tecnológicos. Su cobertura incluye la seguridad en los sistemas informáticos (limitación de accesos con claves personales o con copias de seguridad) y la protección de la propiedad intelectual e industrial, mediante la inscripción en el correspondiente Registro.

- Riesgos laborales. En su control interviene el departamento de recursos humanos en colaboración con asesores externos.

- Riesgos fiscales. En su control interviene el departamento de administración, finanzas en colaboración con asesores externos.

- Riesgos de errores o fraudes en la información financiera.

Los departamentos más directamente involucrados en la identificación de los riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección General del Grupo y el de Auditoría Interna. Ambos departamentos están coordinados y mantienen reuniones casi diarias con el fin de identificar potenciales riesgos en las diferentes áreas o procesos relevantes y diseñar e implementar los controles que sean necesarios para la prevención o detección y corrección de los mismos de manera oportuna.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera (existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad). Igualmente se tienen en cuenta diversas tipologías de riesgos (estrategia y estructura, operativos, tecnológicos y sistemas de información, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, gestión del personal etc).

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades. El Comité de Auditoría es responsable de supervisar todo el proceso, y para ello dispone del Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión que mediante el desarrollo de sus planes de trabajo aseguran la fiabilidad de la información financiera.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Los procedimientos de control de riesgos en el Grupo Barón persiguen el control necesario para evitar un impacto material o significativo por su cuantía o relevantes por su materia. En consecuencia el Grupo no tiene un nivel de tolerancia.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio no se han materializado ninguno de los distintos riesgos descritos en el apartado anterior E.2

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Para las actividades de supervisión el Grupo Barón de Ley cuenta con un Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión, que depende funcionalmente del Comité de Auditoría. Los miembros de este departamento tienen dedicación exclusiva al mismo.

La Dirección de auditoría interna y control de gestión elabora un plan anual de actividades de auditoría interna que es aprobado por el Comité de Auditoría. Entre sus actividades realzan una supervisión y control de los riesgos del Grupo.

El Comité de auditoría se reúne varias veces al año con el objetivo de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por el Consejo de Administración. A dichas reuniones asiste la dirección de auditoría Interna cuando se le requiere para ello, y al menos varias veces al año.

Por otra parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso a la Alta Dirección y Presidencia manteniendo una comunicación fluida y reuniones periódicas para el desempeño de su trabajo, así como la comunicación, en su caso, de las debilidades de control u otros aspectos relevantes detectados en la realización del mismo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Corresponde al Consejo de Administración de Barón de Ley, S.A. la función general de supervisión e identificación de los principales riesgos de la sociedad, velando por la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera cuyo diseño, implantación y actualización periódica recae sobre la Alta Dirección del Grupo.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el encargado de supervisar la implantación y funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Los miembros del Comité de Auditoría se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Para la implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) el Comité de Auditoría se apoya en la función de Auditoría Interna y en el área financiero-contable.

El departamento de Auditoría Interna y control de gestión es responsable de evaluar y revisar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, verificando la integridad y exactitud de la misma e informando periódicamente de las debilidades detectadas en el desempeño de su función junto con las medidas propuestas, en su caso, para la corrección de las mismas.

Por otro lado, el principal ejecutivo de la Sociedad y la Dirección General del Grupo, contribuyen en la implantación de los sistemas de control interno que se extienden por toda la Organización del Grupo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo y del desarrollo de las líneas apropiadas de responsabilidad y autoridad corresponde a Presidencia y a la Dirección General de Grupo Barón de Ley. De forma periódica la Dirección del Grupo analiza y revisa las tareas y funciones asignadas a cada uno de los departamentos.

La Dirección General del Grupo se apoya en el Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión para establecer y revisar los procedimientos de control sobre la información financiera.

El órgano responsable de la aprobación del Código de Conducta es el Consejo de Administración. El Código de Conducta Vigente en la actualidad fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de junio de 2004.

El Código de Conducta afecta al Consejo de Administración, directivos y empleados de Grupo Barón de Ley que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con los mercados de valores.

La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta corresponde al departamento de auditoría interna. El análisis y control del proceso de elaboración de la información financiera forma parte del plan anual de auditoría del Grupo Barón de Ley.

Dada la interlocución constante e inexistencia histórica y por razón de la dimensión del Grupo, 191 empleados a 31 de diciembre de 2015 de los cuales 17% se dedican a tareas de campo, no ha sido considerado relevante la creación de un "Canal de denuncias".

Si existe dentro del Grupo "Buzones de Sugerencias" cuyo fin es dar la oportunidad a cualquier miembro de la organización de poder aportar ideas que nos ayuden a optimizar y mejorar los procesos.

Como parte del Plan de Formación del Grupo Barón de Ley, y siempre que sea necesario, el personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la Información financiera realiza actividades de formación y actualización tanto interna como externamente. Como parte de la política adecuada que aplica Grupo Barón de Ley sobre retención de las personas que reúnen las capacidades requeridas para el desempeño adecuado de sus funciones, el nivel de rotación del personal involucrado en el área económico-financiera, incluyendo la Alta Dirección, ha sido muy reducida en los últimos años.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Los departamentos más directamente involucrados en la identificación de los riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección General del Grupo y el de Auditoría Interna. Ambos departamentos están coordinados y mantienen reuniones casi diarias con el fin de identificar potenciales riesgos en las diferentes áreas o procesos relevantes y diseñar e implementar los controles que sean necesarios para la prevención o detección y corrección de los mismos de manera oportuna.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera (existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad). Igualmente se tienen en cuenta diversas tipologías de riesgos (estrategia y estructura, operativos, tecnológicos y sistemas de información, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, gestión del personal etc).

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades

El Comité de Auditoría es responsable de supervisar todo el proceso, y para ello dispone del Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión que mediante el desarrollo de sus planes de trabajo aseguran la fiabilidad de la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos existentes en el Grupo Barón persiguen el control necesario para evitar el riesgo de errores materiales en la información reportada a los mercados. El Grupo Barón de Ley está trabajando en la descripción detallada de los flujos de actividades clave y controles establecidos para mitigar los riesgos en los distintos tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, así como los responsables de dichos controles, incluyendo la actualización de los procedimientos en vigor y matriz de riesgos.

En adición a los controles existentes para mitigar los riesgos de error en procesos con transacciones específicas relevantes (ventas y cuentas a cobrar, compras y cuentas a pagar, existencias, tesorería e inversiones financieras, recursos humanos e inmovilizado material y activos biológicos), Grupo Barón de Ley tiene implementados procedimientos de control sobre el proceso de cierre, de consolidación de la información financiera y juicios o estimaciones relevantes.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera se basa en los controles y revisiones que en cada cierre contable se realizan y que resumimos en las siguientes etapas:

* El área financiero-contable realiza sobre los cierres mensuales una serie de controles con el fin de detectar errores materiales en la información financiera. En este control participan al menos dos personas, el responsable de realizar el cierre y el Director General de Administración de la Sociedad.

* En el proceso de consolidación de la información se verifica que los datos recibidos son consistentes y homogéneos, analizando las desviaciones detectadas.

* Tanto la información consolidada como de las sociedades individuales es revisada por el Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión antes de enviar a Presidencia y Dirección General para su verificación previa al envío al Consejo de Administración para su aprobación definitiva. Las actividades de control de la Alta Dirección y el Consejo de Administración se basan, además de la autorización de transacciones significativas, en procedimientos de revisión analítica, comparación de la información con los presupuestos aprobados y análisis de los principales indicadores financieros y de negocio.

* El Comité de auditoría interviene en la supervisión de la información financiera conforme a la función encargada por el Reglamento del Consejo de Administración.

* Por último el Informe Financiero del Grupo Barón de Ley, Barón de Ley, S.A. y El Coto de Rioja, S.A. es auditado por Deloitte, S.L. antes de enviar a los mercados. Nunca las cuentas anuales del Grupo Barón de Ley formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas en Junta General han contenido limitaciones o salvedades en su informe de auditoría.

El Grupo Barón de Ley cuenta con un protocolo de seguridad y control de los sistemas y redes informáticos con el fin de salvaguardar la información de cualquier amenaza interna o externa y alcanza los siguientes ámbitos:

- Registro y controles de acceso a los sistemas de información conforme a la Política de Identificación y Autenticación (contraseñas).
- Conforme a la política de control y registro de accesos, el responsable de seguridad autoriza los accesos y establece diferentes perfiles a los usuarios de los sistemas de informáticos en función de su responsabilidad y tareas.
- Copia de seguridad y recuperación de datos. Como parte del protocolo de seguridad el Grupo Barón de Ley sigue una sistemática que garantiza la realización de copias de seguridad, recuperación de datos y almacenamiento de copias que eviten cualquier riesgo en la seguridad informática.

La subcontratación a terceros que puedan afectar a los estados financieros se limita al área fiscal (impuesto sociedades) y laboral (altas y bajas) y no tiene un efecto significativo sobre los estados financieros ya que son empresas de reconocido prestigio y sus valoraciones son examinadas por el Departamento de Administración.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación recae en primera lugar en la Dirección General de Administración, Finanzas y RRHH. Si bien, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión participa activamente en la actualización y revisión de las políticas contables además de resolver las dudas de interpretación que puedan surgir.

Los servicios centrales del Grupo Barón de Ley (administración, compras, comercial nacional e internacional, calidad y auditoría) están localizados en la sede de Oyón lo que facilita el contacto entre departamentos y la comunicación permanente y fluida.

Toda la información financiera de todas las sociedades del Grupo se prepara con las mismas herramientas de gestión. Los planes contables de todas las sociedades son equivalentes y existe una única herramienta de reporting para consolidación de la información financiera que se realiza a través del programa de consolidación (Navision). Asimismo, Grupo Barón de Ley, tiene diseñados e implementados diversos controles sobre la realización automática por parte del sistema de determinados asientos de consolidación y análisis de variaciones de las partidas patrimoniales. Por lo tanto, toda la información financiera del Grupo Barón de Ley se prepara de forma uniforme lo que facilita la captura y utilización de la información en todos los niveles de la Organización de manera precisa y oportuna para el cumplimiento de los plazos.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría:

"Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría."

"Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva"

"Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente"

El Grupo Barón de Ley cuenta con un Departamento de Auditoría Interna y Control de Gestión, que depende funcionalmente del Comité de Auditoría. Los miembros de este departamento tienen dedicación exclusiva al mismo.

La Dirección de auditoría interna y control de gestión elabora un plan anual de actividades de auditoría interna que es aprobado por el Comité de Auditoría. Este plan de trabajo ha abarcado en 2014 entre otras actividades, la revisión de los cierres contables, supervisión de los controles generales sobre los sistemas de información y revisión de las áreas más relevantes del Grupo Barón de Ley.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso a la Alta Dirección y Presidencia manteniendo una comunicación fluida y reuniones periódicas para el desempeño de su trabajo, así como la comunicación, en su caso, de las debilidades de control u otros aspectos relevantes detectados en la realización del mismo. En particular, se mantienen reuniones periódicas con motivo de la planificación del trabajo de auditoría para el año en curso, resultados de la revisión preliminar antes del cierre del ejercicio social y en cualquier caso siempre al cierre del ejercicio antes del Consejo de Administración que formula las cuentas. Asimismo, durante el ejercicio en curso se mantiene una comunicación fluida por novedades legislativas significativas o transacciones relevantes.

El Comité de auditoría se reúne varias veces al año con el objetivo de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por el Consejo de Administración. A dichas reuniones asiste la dirección de auditoría Interna cuando se le requiere para ello, y al menos varias veces al año.

El Comité de Auditoría se reúne con los auditores externos al menos una vez al año. En esta reunión los auditores informan al Comité sobre las debilidades de control interno, otros aspectos relevantes que se hayan detectado en el alcance de su trabajo y sus recomendaciones.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del año 2015 no ha sido sometido a revisión por el auditor externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se informa de los cambios corporativos del periodo [apartado a)]; y en cuanto al seguimiento de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo se remite al mismo, con la posibilidad que cualquier accionista solicite información y/o aclaración, y nunca se ha solicitado.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad realiza y promueve una política de comunicación y contactos con accionistas, y demás terceros plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y de igualdad de trato.

La sociedad, dada su condición de small-caps, y su estructura corporativa, no publicita una política de relación a través de su página web, sino el cauce general de comunicación con los accionistas, cuya ejecución práctica e interlocutor(es) se adecuan al caso concreto iniciado por la sociedad o por tercero, aunque no sea accionista.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad elabora los informes de los apartados a), b) y c), pero no los publicita. No ha sido necesario el del apartado d);

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

La sociedad, dada su condición de small-caps, y la alta asistencia personal o representada a las Juntas, considera no adecuada a tal situación la transmisión en directo de las Juntas.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Dada la especial naturaleza de la sociedad no existe aprobada una política previa de selección. Y la diversidad de género está demorada, en su objetivo para el 2020, sin que obedezca a motivos de discriminación, sino deriva del origen de la compañía y del sector de su actividad, y cualquier medida para modificar dicha deficiencia estructural de la sociedad implicaría, actualmente, alterar la funcionalidad histórica del Consejo, y que solo el tiempo ajustará.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De 6 consejeros, 3 son independientes; y 1, que es el primer ejecutivo, es al mismo tiempo accionista significativo, y por tanto de naturaleza dominical.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se publicitan los apartados a) y b); sí los apartados c), d) y e).

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio

en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cumple, salvo en el número de reuniones que en 2015, han sido 5.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El Consejo, y el consejero coordinador, además de las facultades que le corresponden legalmente, tienen la presente recomendación como base de su actuación y funcionamiento (art. 1º Reglamento del Consejo).

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En el Consejo de 13.03.15., el Consejo en pleno, evaluó como adecuada: a) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; b) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la compañía, a la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y c) el funcionamiento de las Comisiones, partiendo del informe que éstas le elevaron.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se informa en el informe de gestión, pero sin utilizar ninguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existen las previsiones remuneratorias relacionadas.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No